

DETERMINA FOCALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN” O “CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN” EN EL “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA EN CHILE”.

V I S T O:

La ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afectas N°136, de 2023, N°51, de 2024, y N°43, de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; la Resolución Exenta RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por Resolución Afecta N°32, de 2025, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN”** o **“CENTROS PARA LA INNOVACIÓN”**, y se aprobó su nuevo texto, en adelante, las “bases”, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial el 9 de junio de 2025.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de las bases, en el acto administrativo de focalización (“resolución de focalización” o “focalización”) que se efectúe para cada apertura o llamado del referido instrumento de financiamiento, y conforme con lo señalado en el numeral 4.3 de las Bases Administrativas Generales, Corfo podrá determinar el alcance territorial y/o el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s) tecnológicos, que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular. Asimismo, las bases indican distintos elementos que deberán ser considerados en la resolución de focalización que se aplicarán en la respectiva convocatoria.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 13 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o de la postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones.

4. Que, el número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, la focalización como *“la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”*.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado **“Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación”** o **“Centros Tecnológicos para la Innovación”**, cuyo nuevo texto de bases fue aprobado por **Resolución Afecta N°32**, de 2025, de Corfo, la siguiente focalización, según lo dispuesto en su numeral 1.2:

I. Focalización temática.

a. Antecedentes generales.

Diversos estudios internacionales y diagnósticos nacionales han demostrado que existe una relación directa entre el crecimiento económico, la diversificación y la sofisticación de la matriz productiva. Estos análisis coinciden en que la diversificación y el aumento de la complejidad de los bienes y servicios producidos por un país están asociados a tasas de crecimiento más elevadas y sostenidas. En el caso de Chile, se observa una trayectoria marcada por la exportación de recursos naturales y manufacturas vinculadas a ellos, con una composición anual de exportaciones por nivel tecnológico que se ha mantenido casi inalterable en los últimos años, y una baja participación de exportaciones de alta tecnología. Esta evolución productiva evidencia la necesidad de fortalecer capacidades para avanzar hacia una mayor agregación de valor, la sofisticación de la oferta y la diversificación de productos y servicios, especialmente en sectores con potencial para escalar la innovación desde etapas iniciales hacia mercados más exigentes.

En este contexto, la industria alimentaria emerge como un sector estratégico para profundizar los procesos de sofisticación productiva. Su capacidad para transformar materias primas nacionales en productos de mayor valor agregado, responder a tendencias de consumo y aprovechar oportunidades en mercados nacionales e internacionales, la posiciona como un sector clave para el desarrollo económico. Sin embargo, la materialización de estas oportunidades requiere condiciones tecnológicas habilitantes que permitan reducir incertidumbres técnicas y comerciales, tales como, el desarrollo y ajuste de prototipos, la validación del desempeño y la repetibilidad de procesos, el cumplimiento de exigencias sanitarias aplicables y, especialmente, la demostración de la factibilidad de escalamiento bajo condiciones cercanas a la operación real. La carencia o insuficiencia de tales capacidades tiende a prolongar los ciclos de desarrollo, aumentar los costos de iteración, limitar la adopción de innovaciones por parte de las empresas y, dificultar el acceso de las pymes y los emprendimientos a infraestructura, equipamiento y soporte técnico especializado.

De acuerdo con lo establecido en las bases del instrumento, Corfo, en cada apertura o llamado a concurso que de éste se realice, puede determinar y focalizar el alcance territorial y/o temático, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular, lo que permite orientar el esfuerzo público hacia sectores económicos y/o productivos específicos y, además, hacia brechas y/o desafíos tecnológicos determinados. Este enfoque concentra recursos en capacidades tecnológicas habilitantes de carácter compartido y de alto costo, que no suelen desarrollarse individualmente por las empresas. Lo anterior se materializa mediante la creación, habilitación o ampliación de infraestructura, equipamiento y capital humano especializado, lo que permite prestar servicios tecnológicos y acompañar procesos de innovación aplicada, facilitando que los desarrollos transiten desde etapas tempranas hacia la validación, el escalamiento productivo y la salida al mercado.

En el sector alimentario, la experiencia reportada por plataformas de servicios tecnológicos revela una demanda constante por validar tempranamente la factibilidad técnica del escalado, realizar pruebas piloto replicables en plantas industriales y, cuando corresponde, desarrollar productos terminados aptos para el consumo, bajo autorizaciones sanitarias pertinentes. Todo ello permite acelerar la llegada al

mercado sin recurrir a instalaciones productivas propias en etapas de alta incertidumbre. Asimismo, se considera fundamental fortalecer capacidades complementarias relacionadas con el diseño y la estandarización de procesos, la validación técnica del producto, según corresponda, y el desarrollo y validación de soluciones de empaque que cumplan con los requisitos de conservación, comercialización y normativa aplicable.

Si bien Chile cuenta con capacidades fundamentales, la industria alimentaria enfrenta desafíos, tales como, el cambio climático, las mayores exigencias en materia de sostenibilidad y una competencia internacional cada vez más intensa. El principal reto es actualizar estas competencias, ampliarlas y fortalecer la colaboración con el sector industrial, especialmente con las pymes y los emprendimientos, para que la innovación beneficie a más sectores y Chile mantenga su competitividad.

En este escenario, fortalecer capacidades implica:

- Actualizar tecnologías e infraestructura para responder a nuevos estándares productivos.
- Ampliar la cobertura y el acceso a servicios tecnológicos para empresas de menor tamaño.
- Acelerar los procesos de transferencia tecnológica y de adopción de innovación.
- Contribuir a la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos.
- Impulsar la generación de productos de mayor valor agregado.

Por lo tanto, no se busca duplicar capacidades existentes, sino maximizar su impacto, mejorar su alcance y asegurar que el sistema de innovación responda de manera efectiva a los desafíos actuales del sector.

Por lo anterior, la presente convocatoria se orienta a promover el fortalecimiento de capacidades tecnológicas que contribuya a cerrar brechas habilitantes para la innovación en productos y/o servicios de la industria de los alimentos, ampliando el acceso de las empresas, en particular de las pymes y los emprendimientos, a servicios tecnológicos especializados.

b. Sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s).

El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en el **“fortalecimiento de las capacidades tecnológicas para la innovación en bienes, servicios y/o procesos”**, a nivel nacional, en el sector de la **industria alimentaria**.

c. Brechas y/o desafíos tecnológicos.

Las propuestas que se postulen al llamado deberán abordar cada una de las siguientes brechas y desafíos:

1. Fortalecimiento de capacidades para:
 - i. el desarrollo, ajuste y validación de prototipos, incluyendo servicios tecnológicos que acompañen a empresas y emprendimientos desde sus etapas tempranas;
 - ii. el pilotaje y la validación de bienes, servicios y/o procesos bajo condiciones sanitarias habilitantes, permitiendo reducir incertidumbres técnicas y regulatorias previas a su escalamiento;
 - iii. el escalamiento productivo, incluyendo infraestructura, equipamiento, metodologías y conocimientos especializados que faciliten la transición hacia la producción a mayor escala;
 - iv. el diseño, optimización y estandarización de procesos productivos, orientados a mejorar la productividad, la calidad y la reproducibilidad de los desarrollos;
 - v. el desarrollo, validación y evaluación de soluciones de empaque, según los requerimientos técnicos, comerciales y regulatorios aplicables;
 - vi. la validación técnica asociada a la puesta en mercado de bienes, servicios y/o procesos, cuando corresponda, incluyendo pruebas, certificaciones u otros mecanismos habilitantes para su adopción comercial; y.
 - vii. la gestión, trazabilidad y evaluación de impacto de los servicios tecnológicos, mediante la implementación de sistemas de registro de

usuarios y beneficiarios, junto con mecanismos de seguimiento y medición de resultados que permitan generar evidencia para la mejora continua y la toma de decisiones estratégicas.

2. El mejoramiento de la integración operativa y del despliegue territorial de las capacidades instaladas, con el objetivo de ampliar la cobertura regional, aumentar el acceso de empresas y emprendimientos a dichos servicios y acelerar los procesos de transferencia y adopción tecnológica, reduciendo los tiempos de llegada al mercado.

II. Monto máximo de la adjudicación para el llamado a concurso.

En el presente llamado a concurso, el monto total máximo de recursos a adjudicar será de \$2.970.000.000.- (dos mil novecientos setenta millones de pesos).

2º. ESTABLÉCENSE para el llamado a concurso, las siguientes reglas:

- a. Conforme con lo establecido en el numeral 4.1.1 de las bases, la postulación deberá ser individual.
- b. Conforme con lo establecido en el numeral 5 de las bases, el plazo de ejecución del proyecto deberá ser de hasta **5 (cinco) años**. Cada proyecto deberá considerar en su formulación **una etapa**.

La etapa tiene por **propósito** fortalecer las capacidades habilitantes para la innovación en la industria alimentaria en Chile, mediante el desarrollo, la operación y la mejora continua de infraestructura, equipamiento, capital humano especializado, procesos y servicios de apoyo tecnológico. Con ello, se busca facilitar el desarrollo, la validación, el escalamiento productivo y adopción de innovaciones por parte de empresas y emprendimientos del sector.

En particular, se espera que los **dos primeros años** se concentren en la habilitación y el fortalecimiento de las condiciones técnicas, humanas y de gestión necesarias para la prestación de servicios especializados, incluyendo infraestructura, equipamiento, protocolos, sistemas de información, mecanismos de evaluación de impacto y estrategias de articulación y difusión. Asimismo, los **últimos tres años** deberán orientarse a asegurar la operación sostenible y eficiente de dichas capacidades, mediante la mejora continua de procesos, la gestión de riesgos, el perfeccionamiento de los sistemas de información y evaluación, y la actualización de capacidades organizacionales, con el fin de maximizar el alcance, el uso e el impacto de los servicios prestados a empresas y emprendimientos de la industria alimentaria.

- c. Conforme con lo establecido en el numeral 5 de las bases, se determina que el proyecto se podrá prorrogar hasta por el plazo máximo de **12 (doce) meses** adicionales, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario, remitida antes del vencimiento del plazo.
- d. Conforme con lo establecido en el numeral 6.1, de las bases, Corfo cofinanciará hasta el **50,00%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$2.970.000.000.- (dos mil novecientos setenta millones de pesos)**.
- e. Conforme con lo establecido en el numeral 6.2, de las bases, los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o valorizados” de acuerdo con los siguientes porcentajes mínimos determinados para la etapa, en conformidad a la siguiente tabla:

Tipo de aporte	Aporte mínimo
Cofinanciamiento mínimo de los participantes del proyecto (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o valorizados”).	Al menos, un 50,00% del costo total del proyecto.
Cofinanciamiento mínimo “nuevo o pecuniario” de los participantes del proyecto.	Al menos, un 25,00% del costo total del proyecto.

- f. Conforme con lo establecido en el numeral 6.3 de las bases, el cofinanciamiento público será con cargo a recursos presupuestarios de Corfo.

El cumplimiento de señalado será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, según lo dispuesto en la letra b) de su numeral 13.2.

- 3°. **PUBLÍQUESE** un aviso que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.gob.cl.
- 4°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ, Gerente de Capacidades Tecnológicas**

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/mjm

